

# PROHIBICIÓN DE GRABACIONES

---

La relación asistencial se basa en la confianza mutua. Las consultas son lugares en los que se debe asegurar la discreción y la confidencialidad.

De acuerdo con la normativa vigente de Protección de Datos, **los usuarios no pueden realizar grabaciones de voz o de imagen**, ya sea mediante dispositivos tradicionales, aplicaciones móviles, o herramientas basadas en inteligencia artificial o bots, si no cuentan con el consentimiento expreso e informado de todas las personas afectadas.

Asimismo, la grabación tanto en la sala de espera como en el interior de las consultas rompe la confianza y la confidencialidad, vulnerando el derecho a la intimidad recogido en el artículo 18.1 de la Constitución Española, y el derecho al secreto de las comunicaciones regulado en el artículo 18.2 de la Constitución Española. Además, puede ser constitutivo del delito recogido en el artículo 197 del Código Penal.